



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Oficio No. 2260C0000/CMC/2615/2012

Toluca de Lerdo, México;
18 de Septiembre de 2012

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS,
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PRESENTE**

OFICIO JUSTIFICATORIO

En cumplimiento a los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.3 fracción I, 13.8, 13.9, 13.22, 13.23, 13.24, 13.28 fracción II, 13 .40 y 13.45 fracciones I y VI del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y;

Con fundamento en lo establecido por los artículos 92, 93 y 94 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 93 de dicho ordenamiento jurídico, nos permitimos someter a la consideración de ese H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, oficio justificatorio, respecto a la adquisición de **"97 Equipos de Radio Tipo TETRAPOL Modelo TPH700"**, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, como excepción a la licitación pública, prevista por los artículos 13.40 y 13.45 fracciones I y VI del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, bajo los términos siguientes:

Por Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de octubre de 2011, se aprobó la Ley de Seguridad del Estado de México, resaltando los siguientes artículos:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN
Página 1 de 8



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Art. 2.- La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia..."(Sic).

Art. 3.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de Ley y demás normas aplicables" (Sic).

Con la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se satisface la necesidad de establecer un marco normativo y organizacional adecuado para desarrollar sus funciones y cumplir con su atribución de garantizar la seguridad de la población, y se encuentra en proceso de proveer con mayores recursos materiales técnicos a las áreas operativas, para consolidar resultados y el cumplimiento de sus funciones.



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Asimismo, la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene como meta en la Entidad, velar por la protección y preservación del interés colectivo, minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de los ciudadanos y de las instituciones.

- En el Reglamento Interior de la extinta Agencia de Seguridad Estatal, que aplica a la actual Secretaría de Seguridad Ciudadana, específicamente en su artículo 20, establece:

Corresponde al Centro de Mando y Comunicación, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia.
- III. Establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, protección civil y de prevención y readaptación social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda.

En este sentido, el Centro de Mando y Comunicación tiene entre sus funciones el incorporar nuevos aditamentos tecnológicos que coadyuven en la lucha reactiva, pero sobre todo, en la preventiva, empleando para ello metodologías para analizar las estructuras y modos de operación de organizaciones delincuenciales.

La adquisición de los equipos permitirá que este Centro de Mando y Comunicación siga operando de forma continua y adecuada los equipos terminal radio, con que cuenta la Red Estatal de Radiocomunicación, mismos que operan en forma permanente las 24 horas del día, los 365 días del año.

Asimismo y aplicando estrictamente los principios propios de los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y servicios, la presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 13.10 fracción I, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, que establece:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN
Página 3 de 8



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Artículo 13.10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

1.- Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, los criterios generales de política social fijados por el titular del poder ejecutivo; y las previsiones contenidas en los programas sectoriales;

De lo anterior se concluye:

El artículo 13.45 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, establece que:

"Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa cuando:

I.- La adquisición o el servicio sólo puedan realizarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros, marcas específicas, derechos de autor u otros derechos exclusivos ;

Y es el caso de que, la red troncalizada con que cuenta el Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es de la marca que maneja la empresa "EADS TELECOM MÉXICO, S.A. DE C.V.", filial del fabricante y distribuidor exclusivo de los equipos M9600 (se anexa carta de exclusividad), y es la única empresa autorizada en la República Mexicana, para proporcionar los equipos de Infraestructura de Radio Comunicación, Terminales y Accesorios complementarios y además de contar con el personal especializado para su correcta instalación y asesoría para su operación, tan es así, que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, antes Agencia de Seguridad Estatal celebró en años



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

anteriores, Contratos de Mantenimiento y Reparación de Terminales de la Red de Radiocomunicación M9600, ya implantada. Por lo que es imprescindible seguir asegurando la compatibilidad y la intercomunicación entre la totalidad de los equipos con los que se cuenta, caso contrario se pondrían en riesgo las actividades institucionales conferidas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para combatir a la delincuencia común y organizada.

No omitimos manifestar que en caso de llevarse a cabo otro tipo de procedimiento adquisitivo, establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, repercutiría directamente en el tiempo de respuesta de un servicio prioritario para esta propia Secretaría de Seguridad Ciudadana, poniendo en riesgo la integridad de la sociedad mexiquense y su patrimonio.

VI.- Pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Estado o municipios, por razones de seguridad pública;

Un aspecto relevante, como lo es la radiocomunicación, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se considera como estrategia bajo el rubro de confidencialidad, integridad y disponibilidad como una premisa para el desarrollo de sus actividades.

Además a lo anterior, y en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 111 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es indispensable contar con el equipo propuesto para dar continuidad al proyecto nacional de interconexión de radiocomunicación con la encripción utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS.

Por las razones expuestas, el presente oficio de justificación se refiere a la excepción a la Licitación Pública de la solicitud de adquisición de "97 *Equipos de Radio Tipo TETRAPOL Modelo TPH700*", que permitirá seguir asegurando la intercomunicación entre la totalidad de los equipos con los que se cuenta, caso contrario se pondrían en riesgo las actividades institucionales conferidas a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Secretaría de Seguridad Ciudadana para combatir a la delincuencia común y organizada.

A fin de acreditar los criterios y las razones que justifican la presente solicitud y que demuestren el cumplimiento a los preceptos señalados, exponemos lo siguiente:

ECONOMÍA.- La propuesta de adquisición bajo la modalidad de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, prevé la obtención de beneficios adicionales, que se deberán traducir en ahorros económicos, calidad, seguridad, experiencia y confidencialidad de la información.

EFICIENCIA Y EFICACIA.- La empresa "EADS TELECOM MÉXICO, S.A. DE C.V.", cuenta con experiencia técnica, capacidad legal, financiera y recursos humanos para cumplir las obligaciones que pacten con el Gobierno del Estado de México y es la adecuada por su acreditación en exclusividad que le otorga EADS Secure Networks, por lo que es importante señalar que las condiciones en que se estaría pactando dicha adquisición, permitirá asegurar la intercomunicación entre la totalidad de los equipos con los que se cuenta, así como la comunicación entre las diferentes corporaciones de seguridad pública.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.- La solicitud de adquisición de bienes y servicios que se pretende, se sustenta en las razones objetivas previamente señaladas y que se traducen en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Gobierno del Estado de México, porque a través de las mismas se garantiza el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades a las que están destinados los recursos, por lo que resulta un medio excepcional que asegura la transparencia del proceso adquisitivo.



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Estos principios también se cumplen, en virtud de que el Comité de Adquisiciones y Servicios, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, velará que en la emisión del Dictamen de Excepción al procedimiento de Licitación Pública y del Dictamen de Adjudicación directa por excepción que servirá para la emisión del fallo, se cumplan los requisitos y formalidades exigidos en la Ley Administrativa de la materia.

Considerando que se han expuesto de manera clara y precisa los argumentos que sostienen nuestro requerimiento, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se procede a solicitar se someta a la aprobación del H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la procedencia legal del procedimiento adquisitivo bajo la **modalidad de Adjudicación Directa por excepción** para la adquisición de "**97 Equipos de Radio Tipo TETRAPOL Modelo TPH700**", a efecto de que se emita el Dictamen de Procedencia, bajo las consideraciones siguientes:

Dérivado de lo anterior y de conformidad a las atribuciones que les confiere el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, nos permitimos solicitar a ese Comité, se Dictamine sobre la Procedencia para la adquisición de "**97 Equipos de Radio Tipo TETRAPOL Modelo TPH700**", por excepción a la licitación pública, prevista en el artículo 13.45 fracciones I y VI del ordenamiento jurídico en cita.

Las circunstancias de excepción a la Licitación Pública, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, la hacen procedente, según lo referido en el artículo 13.45 fracciones I y VI del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, quedando jurídicamente acreditadas.

Se cuenta con recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal" FASP 2012.



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

El monto que representa la adquisición de este servicio, es por un importe de \$2,480, 615.92 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos quince pesos 92/100, M.N.), acreditando la suficiencia presupuestal correspondiente, con recursos autorizados en el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal" (FASP 2012), conforme al cuadro siguiente.

OFICIO	MONTO
203200-AGIS-FASP-0455/12	\$2,500,000.00

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
LIC. MAGDALENA NAVA VÁZQUEZ
CENTRO DE MANDO
Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LA RED

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
CENTRO DE MANDO
Y COMUNICACIÓN
ING. LEO
TITULAR
CAMPO SANTILLÁN
DIRECCIÓN DE MÉNDEZ
COMUNICACIÓN

C.c.p. Lic. Salvador José Neme Sastre, Secretario de Seguridad Ciudadana
Archivo / Minutario
MNV / MHJ / UCCH RLSM /JRLD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN
Página 8 de 8

COTEJADO

EADS Secure Networks
 M6500
 1 Boulevard Jean Moulin
 CS 40001
 78996 Elancourt Cedex
 Tel : + 33 (0) 1 61 38 64 26
 Fax : + 33 (0) 1 61 38 57 37



Elancourt, France 2012

**GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO
 GOBIERNOS DE LOS ESTADOS
 GOBIERNOS MUNICIPALES
 DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y
 MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA MEXICANAS**

P R E S E N T E S

Vigencia de la Carta: 01 de Enero 2012 al 31 de Diciembre 2012

Hacemos de su conocimiento que EADS TELECOM MEXICO S.A. de C.V. es la única empresa exclusiva y autorizada en la República Mexicana por EADS Secure Networks para vender, distribuir y prestar servicios a los equipos correspondientes al sistema M9600 e interfaces basadas en la plataforma M6500 que incluye:

- Venta de refacciones y consumibles para equipos terminales portátiles (TPH700, TPH600), móviles (TPM700) y bases fijas 3G (TPM700)
- Venta de terminales portátiles (TPH700, TPH600), móviles (TPM700) y bases fijas 3G (TPM700)
- Venta de equipos de infraestructura y explotación (TBSE, Puesto de Despacho Independientes SADP, Estación de Programación de Terminales TPS, Estación de Configuración de Equipos HCS, TWP, Administración Técnica (MD+OMC+TMP), IDR, PTN, Gatepro, Conmutadores M9670 y M9671)
- Aplicaciones (Sistema de Localización sobre la Red TETRAPOL y Notificación de Emergencias)
- Pólizas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura y Terminales
- Consultaría

Por otra parte le manifestamos, que EADS Secure Networks es el único fabricante de los equipos de radiocomunicación que integran el sistema M9600 y de igual forma somos los creadores, desarrolladores y propietarios de las patentes de la tecnología TETRAPOL con la encripción utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS.

Muy atentamente

Bruno RAMBAUD
 President

Me
 Notaire à Meudon (F-92190),
 certifie UNIQUEMENT que la
 signature apposée ci-contre est
 celle de M

Bruno RAMBAUD
 Le notaire ne certifie ni la
 validité ni l'efficacité du présent
 document, ni même la capacité
 du signataire pour signer ce
 document.

Fait le

30.01.2012 à Meudon



EADS Secure Networks - Société par Actions Simplifiée au capital de 29 309 392 euro -
 Siège social : 1 Boulevard Jean Moulin - ZAC de la Cité Saint-Pierre - 91990 Elancourt - France
 414 848 986 RCS Versailles - TVA : FR 101 414 848 986 - NAF 2630Z